



Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión

21^a sesión

Miércoles 13 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Sychou (Belarús)

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Sr. Moher (Canadá) (*interpretación del inglés*): Agradezco al Presidente que me haya concedido unos minutos para referirme a una cuestión relacionada con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Los Estados signatarios que asistieron a la sesión de ayer recordarán que la sesión se levantó en el entendido de que trataríamos de encontrar una solución negociada a una cuestión concreta. Me complace informar a esos Estados de que ayer por la tarde un grupo de redacción de composición abierta pudo reunirse y encontrar una solución. Por lo tanto, espero que el problema haya sido superado.

Asimismo, el coordinador se ha encargado de la tarea de tratar de encontrar tiempo disponible para que los Estados signatarios puedan reunirse nuevamente, con servicios de interpretación. Se me ha informado de que no se dispone de tiempo para celebrar dicha reunión durante las sesiones de la Primera Comisión. La oportunidad más cercana para celebrar esa reunión, con servicios de interpretación, y es simplemente una posibilidad, sería el viernes por la tarde.

Deseo señalar a los representantes que seguiremos tratando de celebrar esa reunión de los Estados signatarios, con servicios de interpretación, pero que no podrá tener lugar antes del viernes por la tarde o el lunes, como la posibilidad más cercana. La otra posibilidad es celebrar la reunión antes de esas fechas, pero sin servicios de interpretación.

Deseo plantear esa pregunta a las delegaciones y pedirles que se pronuncien al respecto. En realidad, si nadie solicita una reunión de los Estados signatarios, no celebraremos más reuniones y simplemente nos ajustaremos al calendario de la próxima semana.

Para finalizar, uno de los documentos que queríamos presentar a todos los Estados signatarios ayer se relaciona con el resultado de la labor realizada sobre el presupuesto provisional. La Secretaría se ha comprometido a distribuir ejemplares de ese documento a todas las delegaciones y las insto a que obtengan un ejemplar de modo de que las autoridades en sus respectivas capitales tengan la oportunidad de examinar el documento antes de la próxima semana.

Temas 60, 61 y 63 a 81 del programa (*continuación*)

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a los temas de desarme y de seguridad internacional

El Presidente (*interpretación del inglés*): Esta mañana la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en los grupos 3, 1, 4, 5, 6, 7, y 8, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/51/L.35, A/C.1/51/L.40, A/C.1/51/L.4/Rev.1 y A/C.1/51/L.37.

La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 3, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/51/L.35 y A/C.1/51/L.40.

Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 3.

Sr. Moradi (Irán) (*interpretación del inglés*): He pedido la palabra para formular una breve declaración sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.46, titulado "Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal". La República Islámica del Irán, como país afectado por millones de minas terrestres, apoya en principio este proyecto de resolución o cualquier otra auténtica iniciativa para ocuparse con eficacia de esta clase de armas, que no discriminan entre el personal militar y los civiles. Sin embargo, habríamos preferido que en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 se reconocieran los siguientes conceptos: en primer lugar, que el empleo legítimo o responsable de minas terrestres es aceptable siempre y cuando no esté en vigor un acuerdo internacional de prohibición de tales armas ni se hayan desarrollado alternativas viables; en segundo lugar, por lo que respecta a la remoción de minas, que los esfuerzos encaminados a lograr la prohibición mundial de las minas terrestres antipersonal deben ir acompañados de esfuerzos auténticos para prestar asistencia técnica y financiera a los países afectados por las minas; y, en tercer lugar, en cuanto a la transparencia, que se debe negociar de la manera más transparente posible y en los foros más adecuados un instrumento internacional eficaz y jurídicamente vinculante para prohibir las minas terrestres antipersonal. Por último, en cuanto al ámbito de aplicación del futuro tratado, nuestro respaldo a un acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal y a este proyecto de resolución en particular está orientado por el entendimiento de que dicho acuerdo debe ser de carácter amplio y prohibir todos los tipos de minas terrestres antipersonal, sin excepción.

Sr. N'Dry (Côte d'Ivoire) (*interpretación del francés*): Señor Presidente: Puesto que es la primera vez que intervengo en las deliberaciones de la Comisión, mi delegación quiere felicitarlo efusivamente por haber sido elegido Presidente de la Primera Comisión.

El África occidental, la región a la que pertenece mi país, se enfrenta desde hace años a una creciente falta de seguridad. Este fenómeno está agudizado por los múltiples conflictos internos que han surgido en distintas partes de la región, pero sobre todo por el tráfico ilícito de armas pequeñas en esta región de África. Este tráfico tiene consecuencias nefastas sobre el desarrollo de nuestros Estados. Mi país tomó recientemente medidas rigurosas para detener el bandidaje que existe en nuestro territorio. Pero mi Gobierno está convencido de que sólo una acción concerta-

da con los demás Estados de la subregión y la comunidad internacional podrá poner fin a este flagelo. Por lo tanto, Côte d'Ivoire apoya plenamente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.35, presentado por Malí, y espera que reciba el apoyo unánime de todos los miembros de la Comisión, como en el último período de sesiones.

Con respecto a las minas, la posición de mi país es inequívoca. Cualquier medida de la comunidad internacional encaminada a reducir o eliminar todas las armas de destrucción en masa contará con el apoyo de Côte d'Ivoire. En este sentido, mi delegación celebra que este año se haya aprobado el Protocolo II enmendado sobre minas de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. También apoyamos el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, presentado por los Estados Unidos de América, que tiene por objeto la aprobación de un acuerdo internacional que prohíba el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas terrestres antipersonal.

Sr. Inderfurth (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): En la sesión de ayer aplazamos la adopción de la decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 relativo a las minas terrestres porque acabábamos de enterarnos de que la delegación de Cuba había presentado algunas enmiendas. A nuestro juicio, ambas enmiendas, una en el preámbulo y otra en la parte dispositiva, abordan el derecho inmanente de los Estados a la legítima defensa. En apariencia, se trata de enmiendas atractivas porque se refieren a un principio sobre el que todos estamos de acuerdo, es decir, el derecho a protegernos contra la agresión. No obstante, como patrocinador principal del proyecto de resolución, quiero esbozar los motivos por los que no podemos apoyar ninguna de estas enmiendas y por los que vamos a instar a todos los miembros de la Comisión a que no las apoyen.

En primer lugar, huelga decir que la comunidad internacional debe tener en cuenta ciertos principios del derecho internacional, incluido el derecho de legítima defensa, al negociar un acuerdo internacional. Como se señala en las enmiendas propuestas, este principio concreto está consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y, por lo tanto, rige toda la labor realizada por este órgano. No necesitamos declarar de nuevo este principio ni en ésta ni en ninguna otra resolución. Y podría añadir que tampoco necesitamos reiterar otros principios que figuran en la Carta de las Naciones Unidas, incluida la advertencia a los Estados Miembros para que preserven a las generaciones

venideras del flagelo de la guerra, que también se abordan en este proyecto de resolución.

En pocas palabras, las enmiendas propuestas por la delegación cubana son innecesarias y es probable que establezcan un precedente en virtud del cual se incluiría este texto en todas las resoluciones de la Primera Comisión, incluidas las relativas al desarme convencional y nuclear.

En segundo lugar, si se aprueban las enmiendas se perturbaría el equilibrio de este proyecto de resolución, cambiando el énfasis a favor de las preocupaciones militares a costa de las consideraciones humanitarias. Mediante este proyecto de resolución, la comunidad internacional reconoce que los efectos de las minas terrestres antipersonal son tan horribles y tan inhumanos que estamos dispuestos a empezar a trabajar sobre un acuerdo internacional para prohibir estas armas, aunque todos reconocemos que esto llevará algún tiempo. Por lo tanto, sugerir que las consideraciones de seguridad deben tener prioridad en todos los casos es inadecuado y no tiene cabida en este proyecto de resolución.

En tercer lugar, es totalmente improcedente obligar a los gobiernos a volver a examinar cuestiones que ya están resueltas y convenidas en la Carta de las Naciones Unidas. En pocas palabras, no intentamos ni debemos intentar volver a examinar los principios de la Carta. Estos principios existen, están reconocidos y con ello basta.

Por último, también hay que señalar que la decisión de eliminar o restringir de otro modo un medio concreto de guerra no es, repito, no es incompatible con el derecho inmanente de legítima defensa. En San Petersburgo se prohibieron las balas de expansión en el decenio de 1860. En Ginebra se prohibió el empleo de gases venenosos en el decenio de 1920. Ninguna de estas medidas ni ningún otro aspecto del derecho humanitario son incompatibles con el derecho inmanente de legítima defensa. Por tanto, ¿qué debemos hacer? Es evidente que la comunidad internacional —especialmente los más de 100 patrocinadores de este proyecto de resolución— quiere avanzar y resolver la tragedia humanitaria que causan las minas terrestres antipersonal, mientras que muchos de nosotros seguimos resolviendo nuestros respectivos problemas en materia de seguridad.

Después de la sesión de ayer de la Primera Comisión, convocamos a una reunión de los patrocinadores para debatir las enmiendas propuestas y la situación actual. En la reunión, los patrocinadores acordaron unánimemente llevar adelante una moción de que no se adopte una

decisión sobre las enmiendas, y por lo tanto instamos a todas las delegaciones, especialmente a los 112 patrocinadores del proyecto de resolución, a que apoyen una moción para no tomar una decisión sobre las enmiendas cubanas.

Sr. Parnohadiningrat (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea hacer una breve exposición de sus opiniones sobre el proyecto de resolución relativo al acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal, que figura en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. La gravedad de los problemas causados por las minas y dispositivos relacionados ha sido evidente desde hace tiempo. Considerando que sólo el año pasado miles de personas quedaron mutiladas o murieron debido a las minas terrestres antipersonal, y que más de 100 millones de minas terrestres permanecen sin eliminar en más de 60 países, se diría que se puede producir una tragedia humanitaria de dimensiones inimaginables. La situación se complica aún más por el hecho de que se ha sembrado un número de minas 20 veces superior al de las que se han eliminado. El uso de las minas no es un problema estático, sino que ha continuado creciendo. En 1995 se eliminaron 100.000 minas terrestres y se sembraron 2 millones.

Indonesia reconoce plenamente los inmensos daños y destrucción que han causado las minas terrestres antipersonal, afectando virtualmente a todos los aspectos de la vida de las personas. En consecuencia, las minas terrestres se han convertido en un problema mundial de enormes proporciones. Por consiguiente, Indonesia acoge con beneplácito la decisión de varios Estados de imponer suspensiones a la producción, la exportación o la utilización de esas minas.

Al mismo tiempo, reconocemos que las cuestiones que plantea un acuerdo intergubernamental para prohibir el empleo, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal son complejas, ya que afectan aspectos técnicos, financieros, y, especialmente, políticos, de seguridad y de administración. Un asunto de tal importancia y magnitud exige cautela y moderación, ya que incide en el derecho a la legítima defensa, reconocido en numerosos instrumentos internacionales que abordan la eliminación de los armamentos. Por ello, si bien somos plenamente conscientes de las consecuencias destructivas de las minas terrestres antipersonal, especialmente para los civiles, y apoyamos una prohibición de su empleo, producción y transferencia, como se pide en el proyecto de resolución, creemos que las negociaciones destinadas a lograr un acuerdo sobre esas cuestiones deben tener en cuenta la necesidad imperiosa de la defensa propia. Además, tales negociaciones deberían celebrarse bajo auspicios multilaterales y tener en cuenta los intereses de los Estados Miembros.

Por estos motivos, aunque podemos apoyar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, también deseamos apoyar las enmiendas que figuran en el documento A/C.1/51/L.50.

Sr. Izquierdo (Ecuador): La delegación del Ecuador solicita ser incluida en el grupo de países patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.46, titulado "Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal", porque asigna la máxima prioridad a todas las normas del derecho internacional humanitario, y, entre ellas, a las que han inspirado la conclusión de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, así como de sus Protocolos, todos instrumentos de los cuales el Ecuador es parte contratante.

En ese sentido, el Ecuador se ha pronunciado permanentemente en contra del uso indiscriminado de las minas terrestres antipersonal, armas que, por cierto, deberían ser de carácter eminentemente defensivo. Por otro lado, el Ecuador concuerda plenamente con el objetivo de este proyecto de resolución de alcanzar la total prohibición del uso, la producción, el almacenamiento y la transferencia de las minas terrestres antipersonal. En este contexto, el Ecuador lamenta que prevalezcan situaciones de agresión de unos Estados en contra de otros que obligan a la parte agredida a utilizar los métodos defensivos disponibles para atender la defensa de su soberanía e integridad territorial de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas relativo al derecho de legítima defensa. Ese mismo principio inspira la salvedad establecida en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo enmendado de la anteriormente citada Convención, que taxativamente señala:

"No podrá invocarse disposición alguna del presente Protocolo con el fin de menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe al gobierno de mantener o restablecer el orden público en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado por todos los medios legítimos." (CCW/CONF.I/16 (Parte I), anexo B, artículo 1, párr. 4)

El Ecuador habría deseado que dicha salvedad constara expresamente en el texto del proyecto de resolución.

Finalmente, mi delegación, al reiterar su decisión de patrocinar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, compromete su activa participación en la elaboración del correspondiente instrumento internacional.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.35.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.35, titulado "Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección", fue presentado por el representante de Malí en la 16ª sesión de la Comisión el 6 de noviembre de 1996. Además de los patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución y los que figuran en el documento A/C.1/51/INF/3, el proyecto de resolución también está patrocinado por Haití. Tal como anunció el representante de Malí el 12 de noviembre, en la primera línea del segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución debe insertarse la palabra "ilícita" después de la palabra "circulación".

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores han expresado el deseo de que el proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, sea aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.35.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.40.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.40, relativo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, fue presentado por el representante de Suecia en la 15ª sesión de la Comisión el 6 de noviembre de 1996. A la lista de patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/51/INF.3 hay que agregar los siguientes países: El Salvador, Guatemala y el Brasil.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución expresaron su deseo de

que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Consideraré que la Comisión desea actuar de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.40.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): Quiero explicar la posición de Israel sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.40. Israel ratificó la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados en marzo de 1995. Participamos en la Conferencia de Examen en la que se enmendó el Protocolo II de la Convención y en la actualidad estamos analizando dicho Protocolo enmendado sobre las minas terrestres. Israel apoya los esfuerzos que se están llevando a cabo con miras a lograr que el mayor número posible de Estados se adhiera a esta Convención, especialmente en la región del Oriente Medio.

La política de Israel tiene su origen en una preocupación profunda y sincera por reducir y evitar el sufrimiento y restringir el empleo de las armas de efectos indiscriminados. No obstante, creemos que para evitar mayores sufrimientos es necesario mantener el equilibrio entre las consideraciones de tipo humanitario, por un lado, y las necesidades de legítima defensa, por el otro. Las medidas conjuntas de la comunidad internacional tendientes a evitar el sufrimiento provocado por el empleo indiscriminado de las minas contribuirán por sí mismas a fomentar la confianza y la seguridad entre las naciones y los pueblos. En este contexto, Israel reitera su llamamiento a los Estados de la región para que se adhieran a la Convención sobre ciertas armas convencionales, como una medida de fomento de la confianza en pro del fortalecimiento de la seguridad en nuestra región.

Sr. Karem (Egipto) (*interpretación del inglés*): La segunda reanudación del período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados terminó el 3 de mayo de 1996. Como se sabe, no fue posible alcanzar el éxito deseado en relación con las enmiendas sugeridas al Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos. Por

consiguiente, en este sentido, la Conferencia no reflejó las preocupaciones e intereses de todos los Estados sin excepción.

Lamento decir que nuestra decepción ante el resultado de la Conferencia de Examen es aún más profunda al tener en cuenta que, a pesar de los bien conocidos efectos destructores de las minas terrestres sobre civiles inocentes en varias regiones del mundo, no se ha podido incluir en las disposiciones enmiendas por las que se obligue a los Estados partes a proveer asistencia en la labor de remoción de minas. La Convención sobre ciertas armas convencionales es el único instrumento internacionalmente vinculante que abarca a fondo el tema de las minas terrestres. A juicio de Egipto, debe otorgarse la máxima prioridad al fortalecimiento de la cooperación internacional para la remoción de los millones de minas terrestres sembradas en docenas de países en diferentes regiones del mundo. Por ello, Egipto participó en la Conferencia de Examen como muestra de su apoyo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, pese al hecho de que aún no nos hemos adherido a la Convención.

En la Declaración Final de la Conferencia de Examen se reconoció

“el importante papel que puede desempeñar la comunidad internacional, en particular los Estados que participan en la colocación de minas, para ayudar a los países afectados en la limpieza de minas facilitándoles los mapas y la información necesarios así como asistencia técnica y material adecuada para la remoción o la neutralización de los campos de minas, las minas y las armas trampa existentes”. (CCW/CONF.I/16 (Part I), *anexo C*)

La redacción de este texto fue un esfuerzo conjunto; de hecho, el origen fue una propuesta presentada por Egipto a la Conferencia de Examen, en la que participó en condición de observador. Me satisface comprobar que se tomó en consideración dicha propuesta.

Como en este proyecto de resolución, al igual que en las resoluciones anteriores sobre la Convención sobre ciertas armas convencionales, se hace un llamamiento a todos los Estados para que adopten las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus Protocolos lo antes posible, hubiera sido apropiado incluir en el proyecto de resolución de este año una exhortación a la cooperación internacional para la remoción de minas, destacando la

función importante que los Estados que participaron en el sembrado de minas en los países afectados pueden desempeñar en su remoción.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Antes de pasar al próximo grupo, doy la palabra al representante de los Países Bajos.

Sr. Ramaker (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): La delegación de los Países Bajos quiere proponer, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Asamblea General, una moción de aplazamiento del debate sobre las enmiendas propuestas al documento A/C.1/51/L.50. El motivo de esta propuesta de aplazamiento sobre tales enmiendas es que son innecesarias, ya que en ellas sólo se repite un derecho consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y desvirtuarían el propósito principal del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 relativo a un acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El artículo 116 del reglamento dice lo siguiente:

“Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos oradores a favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los oradores en virtud del presente artículo.”

El Presidente (*interpretación del inglés*): Antes de someter a votación la moción, doy la palabra a los representantes que deseen hablar a favor o en contra de la moción.

Sr. Hoffmann (Alemania) (*interpretación del inglés*): Apoyo esta moción. Como lo ha señalado el representante de los Estados Unidos, nadie quiere limitar el derecho a la legítima defensa como se establece en la Carta. Aquí estamos abordando un tema muy específico. Nos estamos ocupando de un arma determinada que, por cierto, se utiliza para la legítima defensa, pero que tiene connotaciones humanitarias más amplias. Éste es el motivo por el cual apoyamos y patrocinamos el proyecto de resolución tal

como lo presentaron los Estados Unidos. La enmienda de Cuba no es adecuada en este proyecto de resolución. Por lo tanto, apoyamos la moción de que no se adopte una decisión sobre esta enmienda.

Sr. Rivero Rosario (Cuba): Ante todo, mi delegación quisiera expresar que se encuentra profundamente sorprendida por los elementos que se han brindado en la mañana de hoy en relación con la justificación de por qué la Comisión no debería tomar acción sobre la enmienda propuesta por nuestra delegación. Tomamos nota con profundo interés de los comentarios que se han hecho, pero realmente —debo decirlo con entera franqueza— nos parece que los mismos no sólo no son convincentes, sino que son un poco difíciles de entender. Las valoraciones de que las enmiendas nuestras no encajan en el texto realmente sorprenden, como sorprende la justificación, la consideración de que no deben reiterarse principios de la Carta.

Nos parece que en la propuesta formulada por nuestra delegación no se someten a examen los principios. Creo que es harto evidente —más que demasiado conocido por las delegaciones que se han expresado en cuanto a la moción de no acción— que, por citar ejemplos recientes, desde la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas hasta los lineamientos y directrices para las transferencias de armas convencionales que discutimos y aprobamos en el período de sesiones de abril del año 1996 de la Comisión de Desarme, es decir hace apenas unos meses, en ambos casos se reiteraron principios de la Carta. Esto se hizo en el entendido, en el espíritu de todas las delegaciones, de que —aún 50 años después de que se aprobó la Carta, en el caso de la Declaración, o en el caso de los lineamientos y directrices para las transferencias de armas— esos principios pueden ser revalidados y de que se les puede dar la vigencia que tienen. Luego, evidentemente nos parece —y creo que no sólo a mi delegación— que los elementos que se han dado no son convincentes.

Mi delegación desea expresar como primer elemento y uno de los más fundamentales que se opone tajantemente a esta moción de no acción. Ante todo, por un problema conceptual, a saber, que se trata de impedir, de limitar el derecho en la Asamblea General, en este caso en la Primera Comisión, de que se exprese de manera libre las opiniones que puedan existir. Nos parece que, evidentemente, habría que buscar y se han buscado algunos elementos justificativos para expedir esa moción de no acción, pero de manera alguna, como lo indicamos ayer presentando la enmienda, el texto nuestro desvía la esencia del proyecto de resolución.

Lo que sí le parece evidente a nuestra delegación es que no se quiere tener esa reiteración de esos principios en el contexto del proyecto de resolución. Desde nuestro punto de vista, las cuestiones del desarme, como todos conocemos, afectan la paz y la seguridad internacionales, y estimamos que es justo que todas las delegaciones nos podamos expresar sobre esta cuestión de la paz y la seguridad, que no es patrimonio de un grupo particular de delegaciones ni, por la importancia que tiene, admite consideraciones de tipo procesal. Nos parece que al coartar el derecho de las delegaciones a que voten sobre sus ideas estamos dando posibilidad a que se inicie un proceso que, de hecho, está viciado de origen. Estamos convencidos de la justeza de nuestra enmienda, de la justeza de los puntos de vista que expresamos en esa enmienda. Por eso nos oponemos a la moción de no acción y solicitamos que la votación que tenga lugar sea registrada.

Sr. Al-Saeid (Kuwait) (*interpretación del árabe*): Seré muy breve. Mi delegación se dirige a la Primera Comisión para apoyar la propuesta formulada por el representante de los Países Bajos. Consideramos que las minas terrestres antipersonal plantean una grave amenaza a la humanidad. No entendemos cómo el pretexto de la legítima defensa puede utilizarse para justificar la producción y la exportación de minas terrestres antipersonal. Además, apoyamos también todos los argumentos presentados por el representante de Alemania. Si se someten a votación las propuestas que figuran en el documento A/C.1/51/L.50, votaremos en contra.

Sra. Ghose (India) (*interpretación del inglés*): Como señalé ayer, mi delegación apoya el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. Sin embargo, nos oponemos desde un punto de vista conceptual a la moción presentada por la delegación de los Países Bajos. Nos oponemos sólo por razones conceptuales y no por la esencia de la moción. Ello sin perjuicio de la forma en que podríamos votar sobre las enmiendas.

El problema es que ayer varias delegaciones —la mía no se encontraba entre ellas— expresaron su apoyo a las enmiendas y creo que también algunas lo hicieron hoy. Se debe permitir que esas delegaciones expresen sus opiniones con la mayor claridad posible. Creo que impedir la expresión de las opiniones de las delegaciones no es un precedente muy aconsejable. Por ello, estimamos que impedir una votación sobre la enmienda no es algo que podamos apoyar.

El Presidente (*interpretación del inglés*): De conformidad con el artículo 116, dos representantes han hablado

a favor y dos en contra de la moción. Ahora deseo someter la moción a votación.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): De conformidad con el artículo 116, la Comisión procederá a votar sobre la moción de que no se adopte una decisión sobre la enmienda al proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, según figura en el documento A/C.1/51/L.50.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Argelia, Bangladesh, Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Mauritania, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Viet Nam.

Abstenciones:

Burkina Faso, Burundi, Camerún, Ghana, Myanmar, Namibia, República de Corea, Singapur, Tayikistán, Tailandia, Uganda, Ucrania, República Unida de Tanzania, Zaire.

Por 95 votos a favor contra 26 y 14 abstenciones queda aprobada la moción.

[Posteriormente, las delegaciones de Liberia y Bangladesh informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen formular una declaración en explicación de voto.

Sr. Sha Zukang (China) (*interpretación del chino*): Al igual que la representante de la India, deseo formular una observación sobre la moción desde un punto de vista conceptual.

Algunas delegaciones han señalado que habida cuenta de que todos conocen la Carta de las Naciones Unidas no es necesario que quede reflejada en las resoluciones relativas a la limitación de armamentos y el desarme.

No obstante, esa opinión es absolutamente inaceptable para la delegación de China. En primer lugar, los principios de la Carta, incluido el principio de legítima defensa, no sólo se deben reiterar todos los días, meses y años, sino que también se deben aplicar fielmente. China, en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad, no sólo aplicará los principios de la Carta sino que también se opondrá a cualquier medida que contravenga esos principios. Creemos que toda medida que contravenga lo estipulado en la Carta no prosperará.

En segundo lugar, es evidente que en las negociaciones o acuerdos sobre la limitación de armamentos se debe tener en cuenta el derecho a la legítima defensa. Es ridículo y anómalo hacer caso omiso de este derecho.

El año antepasado, se aprobó por consenso la resolución sobre este tema. En esa resolución se reflejó la necesidad de tratar de encontrar alternativas viables y humanas a las minas terrestres antipersonal. ¿Cuál es el motivo de esa propuesta? No cabe duda de que es la legítima defensa.

En tercer lugar, el objetivo de la Primera Comisión es debatir sobre el desarme. No es un lugar para celebrar certámenes de belleza o de popularidad. Las cuestiones de seguridad nacional no se deben tomar a la ligera ni quedar oscurecidas tras una pantalla de humanismo o humanitarismo. Desdeñar por completo la necesidad de seguridad sería hipócrita y deshonesto.

Sr. Pham Quang Vinh (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): Mi delegación cree que es muy acertado abordar la cuestión del derecho de legítima defensa —que está reconocido por la Carta de las Naciones Unidas y por tratados

internacionales de desarme— aquí en la Comisión en el marco del examen del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. Debido a que esta cuestión es importante y pertinente en este contexto, mi delegación cree firmemente que tiene que haber un cambio para que la Comisión pueda examinarla y tomar una decisión. Por este motivo, de naturaleza conceptual, mi delegación votó en contra de la moción de que no se adopte una decisión. Esto no afecta a nuestra posición en cuanto al fondo del tema que se debate y al proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

Sr. Abdel-Aziz (Egipto) (*interpretación del inglés*): La delegación de Egipto votó en contra de la moción de que no se adopte una decisión por una sola razón: Creemos en el proceso democrático de nuestros trabajos y en la necesidad de permitir que las delegaciones expresen sus opiniones sobre una cuestión determinada y no impedir que lo hagan. Esto es especialmente cierto cuando se trata de una cuestión de tanta importancia política como la que estamos examinando y que, a nuestro juicio, está simbióticamente relacionada con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y se basa en ellas.

Sr. de Icaza (México): La delegación de México votó a favor de la moción de no acción. Creemos, como creía Buffon en el siglo XVIII, que la forma es fondo y que al votar sobre la moción de no acción también votamos sobre el proyecto de resolución, y a ninguna delegación se le impidió expresar su opinión sobre el contenido.

En segundo lugar, consideramos que las enmiendas introducidas por la delegación representativa de la hermana República de Cuba no tienen cabida en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

Siempre, siempre, se han aducido razones militares para no oponerse al uso de armas inhumanas. Hace 100 años, cuando se lograron prohibir las balas dum dum, hubo expertos militares que en La Haya adujeron que si bien las balas dum dum eran particularmente crueles, su necesidad militar era evidente en las guerras coloniales porque eran muy eficaces para parar a los salvajes. Siempre hay una razón militar para no oponerse a la utilización de un arma inhumana, y las minas se han convertido en las más inhumanas de las armas.

Sr. Hasan (Iraq) (*interpretación del inglés*): Mi delegación perdió su derecho de voto porque no pagamos nuestra cuota al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas debido al amplio régimen de sanciones impuesto a nuestro país. Sin embargo, si hubiéramos tenido el derecho de voto, habríamos votado en contra de la moción de que

no se adopte una decisión porque no es la forma más democrática de tratar las propuestas de los Estados Miembros.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha votado en contra de la moción de que no se adopte una decisión que fue propuesta por los Países Bajos y respaldada por algunos otros. Tomamos nota de que las delegaciones que propusieron esta moción sobre las enmiendas que figuran en el documento A/C.1/51/L.50 son las mismas delegaciones que se opusieron a los procedimientos de que no se tomara una decisión en otras Comisiones de la Asamblea General, especialmente en la Tercera Comisión.

También hemos tomado nota de los argumentos que consideran el derecho de legítima defensa como intrínsecamente aceptable pero inadecuado para que se refleje en el documento A/C.1/51/L.46. No creemos que estos argumentos sean ni admisibles ni convincentes. Habríamos pensado que una referencia al derecho de legítima defensa no debería suponer ningún problema para las delegaciones interesadas, ya que el memorando explicativo de la propuesta contenida en el documento A/C.1/51/L.46 se refiere a una excepción que hay que hacer precisamente para el derecho de legítima defensa. Los países como el mío, que tiene una frontera de 1.500 millas que proteger contra las fuerzas más numerosas de un adversario, no pueden contemplar el renunciar o negar el derecho de legítima defensa al examinar la abolición de cualquier arma, no importa lo inhumana que sea.

No quiero discutir con mi colega de México acerca de las balas de expansión, pero seguramente existían alternativas a la bala de expansión. Hasta que se promueva la cooperación económica y los países cuenten con otros medios alternativos para defenderse, no resulta realista hacer propuestas que pondrían en tela de juicio la seguridad de Estados soberanos.

Sin embargo, mi delegación ha observado que los patrocinadores de esta enmienda afirmaron esta mañana que el derecho de legítima defensa es parte esencial de su propuesta y que no desean excluirlo. Tomamos nota de esa declaración y volveremos a ella al examinar las recomendaciones que figuran en el documento A/C.1/51/L.46.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Benin, quien desea hacer uso de la palabra para una cuestión de orden.

Sr. Houansou (Benin) (*interpretación del francés*): Deseo señalar que como la declaración formulada por el

representante de la República Islámica del Irán no ha tenido interpretación al francés, no hemos podido escuchar la versión en francés de sus observaciones. Deseo asegurarme de que no hay problemas con el sistema de interpretación de manera que todos puedan beneficiarse de la interpretación de lo que se dice en esta sala.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Secretaría tomará nota de la declaración formulada por el representante de Benin.

Sr. Mesdoua (Argelia) (*interpretación del francés*): Mi delegación ha votado en contra de la moción de que no se adopte una decisión porque consideramos que no es el mejor camino ni es un procedimiento apropiado para permitir que nuestros Estados expresen sus opiniones sobre una cuestión tan delicada como el derecho de legítima defensa, un principio reconocido en la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Si ninguna otra delegación desea explicar su voto sobre la moción, procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

De no haber objeciones, la Comisión procederá en consecuencia.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. Rivero Rosario (Cuba): La delegación de Cuba desearía dejar claramente registrada su posición con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.46 antes de proceder a su votación.

Dada la importancia que Cuba concede al tema de las minas antipersonal, desde el comienzo de nuestros trabajos mi delegación trabajó de manera seria y de buena fe para que en el actual período de sesiones fuera posible aprobar una resolución sobre el tema aceptable para todas las delegaciones. Ello obviamente requeriría un texto que promoviese soluciones más efectivas para los problemas humanitarios causados por el uso indiscriminado e irresponsable de minas en muchos países, y que al mismo tiempo tuviera en cuenta los legítimos intereses de seguridad nacional de todos.

A pesar de que teníamos muchas otras preocupaciones con respecto al proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, en aras de no hacer más complejo el ya aún difícil proceso

negociador, nos limitamos simplemente a proponer una referencia explícita a un principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, que, a pesar de su pertinencia, inexplicablemente no aparecía reflejado ni directa ni indirectamente en el proyecto de resolución.

Todos hemos sido testigos de lo ocurrido. Lamentamos profundamente que, como resultado de maniobras procesales, esta Comisión no haya podido siquiera pronunciarse respecto de la preocupación legítima de un grupo de delegaciones, lo cual tiene implicaciones particularmente negativas cuando se trata de un tema que, aun con implicaciones humanitarias, también tiene implicaciones en materia de desarme y, en consecuencia, afecta la paz y la seguridad.

Deseamos expresar nuestro sincero agradecimiento a todas aquellas delegaciones que, de una manera u otra, apoyaron de buena fe la acción iniciada por Cuba en interés de los derechos de todos los Estados, así como a aquellas que expresaron su oposición a la moción de no adoptar una decisión.

Teniendo en cuenta que la posición de mi delegación respecto de la problemática de las minas antipersonal ha quedado claramente expresada en el desarrollo de nuestros trabajos, en esta ocasión me limitaré a comentar muy brevemente los elementos fundamentales.

Mi delegación considera que en su forma actual la orientación general del citado proyecto pone en serio peligro los resultados obtenidos tras arduas negociaciones en el marco de la Conferencia de examen de la Convención sobre ciertas armas convencionales, particularmente en lo referido al Protocolo II enmendado sobre minas, armas trampa y otros artefactos. Nos ha llamado profundamente la atención que en el alto número de coautores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 son muy escasos aquellos países que son partes de la Convención de 1980, por lo cual deberíamos confiar en que las preocupaciones humanitarias de estos países, reflejadas en el A/C.1/51/L.46, se transformarán en breve en su adhesión a la Convención de 1980, puesto que, indiscutiblemente, uno de los objetivos fundamentales que se deben alcanzar en estos momentos es la universalidad de esa Convención, ratificada por mi país desde 1987.

Tal y como han indicado varias delegaciones en esta Comisión, la pretensión de imponer una aparente vía de solución al problema del uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal que se base en la prohibición total no podrá tener una aceptación universal y únicamente contribuirá a alejar el objetivo fundamental en la actualidad,

a saber, la universalidad de la Convención. Siendo esta la única base para el consenso que existe en las condiciones actuales, constituye por tanto la vía más realista de dar soluciones más efectivas a los problemas humanitarios causados por el citado indiscriminado e irresponsable uso de las minas antipersonal. Cualquier otra medida ulterior de limitación o prohibición requerirá necesariamente un enfoque por etapas, multilateralmente negociado, no discriminatorio y universalmente aceptable que tome en cuenta los legítimos intereses de todos los Estados.

En el caso de Cuba, el uso de minas sólo está previsto como medio de protección de sus fronteras nacionales, y esto cumpliendo rigurosamente con todas las disposiciones internacionales que existen en la materia, lo cual garantiza una total protección para la población civil. No existe en mi país absolutamente ningún problema humanitario relacionado con las minas, tal y como ocurre en otros muchos países que utilizan estas armas como medio de legítima defensa. De estas realidades se hace caso omiso en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. Por las razones anteriormente expresadas, mi delegación no podrá apoyar el texto del A/C.1/51/L.46, y se abstendrá en la votación registrada que deberá tener lugar.

Sr. Kadrakounov (Kirguistán) (*interpretación del inglés*): Recuerdo las palabras del filósofo alemán Kant en el sentido de que no existen fenómenos morales, sólo interpretaciones morales de fenómenos. Estamos abordando dos interpretaciones del mismo fenómeno.

Las minas terrestres son armas dirigidas contra seres humanos. Por tanto, no pueden ser consideradas humanitarias. Por este motivo, votaremos a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.46.

Sr. Bakhit (Sudán) (*interpretación del árabe*): La delegación del Sudán apoyó el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.46. Asimismo, manifestamos nuestro apoyo durante el debate general y durante la presentación de dicho proyecto de resolución por la delegación de los Estados Unidos.

Celebramos los esfuerzos internacionales que se han llevado a cabo para prohibir esas armas. No es necesario repetir el peligro que significan para los civiles inocentes. El Sudán, como muchos otros países que padecen por causa de este flagelo, está comprometido con la eliminación de dichas armas.

Las minas terrestres se han convertido en las armas de muchos grupos terroristas. Durante la rebelión que tuvo

lugar en el sur del Sudán se sembraron más de 1 millón, lo que plantea una amenaza a la paz y la estabilidad de esa zona. Además, las minas terrestres impiden la provisión de medicinas, comestibles y otros artículos de primera necesidad a los habitantes de dicha región e impiden la ejecución de proyectos de desarrollo.

Mi país exhorta a la comunidad internacional a que brinde su apoyo para la remoción de esas minas. Las negociaciones sobre la eliminación definitiva de las minas terrestres bajo los auspicios de las Naciones Unidas deben continuar. Esperamos que se invite a todos los Estados Miembros —especialmente los que soportan este azote— a participar en dichas negociaciones.

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Hay alguna delegación que desee explicar su voto antes de la votación? No hay ninguna.

Los patrocinadores de este proyecto de resolución reiteraron su posición y solicitaron que se aprobara sin someterlo a votación.

Doy la palabra al representante de Cuba.

Sr. Rivero Rosario (Cuba): Mi delegación espera haber entendido bien sus palabras. Si la solicitud realizada por los coautores es que se pase a una decisión sin votación —si esa es su indicación—, mi delegación reitera, como lo indicó en su declaración de explicación de voto, que desea una votación registrada sobre ese proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

Se ha solicitado votación registrada.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, titulado “Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal”, fue presentado por el representante de los Estados Unidos de América en la 14ª sesión de la Comisión el 4 de Noviembre de 1996. Además de los patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución y los que aparecen en el documento A/C.1/51/INF.3, también patrocinaron este proyecto de resolución Belice, Cabo Verde, el Congo, el Ecuador, Francia y San Marino.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Israel, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Turquía.

Por 141 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

Sr. Uluçevik (Turquía) (*interpretación del inglés*): Quiero explicar el motivo por el cual mi delegación decidió

abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

Compartimos plenamente la opinión de que el empleo indiscriminado de las minas terrestres antipersonal causa problemas graves de carácter humanitario y económico. Apoyamos firmemente el objetivo de terminar con la tragedia humana que provocan.

A pesar de ello, nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución porque, a nuestro criterio, en él no se contemplan explícitamente los intereses legítimos de los Estados en materia de seguridad, especialmente el derecho de legítima defensa. Tampoco se aborda la cuestión fundamental de cómo logrará la comunidad internacional controlar las minas terrestres que obran en poder de grupos terroristas.

Estamos convencidos de que los Estados pueden avanzar efectivamente hacia la meta de la eliminación definitiva de las minas terrestres antipersonal a medida que se elaboren alternativas viables que reduzcan significativamente el riesgo para las poblaciones civiles.

Por último, preferimos un enfoque gradual cuyas medidas concretas se tomarían en la Conferencia de Desarme, con miras a su aplicación universal. Si en este proyecto de resolución se hubieran tenido en cuenta nuestras preocupaciones, habríamos votado a su favor.

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de Israel con respecto al proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

Israel apoya los esfuerzos internacionales que se llevan a cabo para resolver el problema del uso indiscriminado e irresponsable de las minas terrestres antipersonal, cuyas víctimas son en su mayoría civiles inocentes e indefensos, efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y personal de asistencia humanitaria.

En marzo de 1995, Israel ratificó la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Participó en la Conferencia de Examen en la que se enmendó el Protocolo II de la Convención y actualmente está examinando ese Protocolo enmendado sobre minas terrestres.

Israel apoya los esfuerzos encaminados a lograr que se adhiera a la Convención sobre ciertas armas convencionales

la mayor cantidad posible de Estados, en especial en la región del Oriente Medio.

Israel se opone a la proliferación de las minas terrestres antipersonal. Por consiguiente, en 1994 aprobó una suspensión unilateral prohibiendo su exportación. Esa suspensión se amplió recientemente por un período adicional de tres años, hasta 1999.

Sin embargo, debido a su situación singular en el Oriente Medio, que entraña una amenaza continua de hostilidades y actividades terroristas a lo largo de la frontera, Israel se ve obligado a mantener su capacidad de utilizar minas terrestres antipersonal para su legítima defensa en general y a lo largo de las fronteras en particular. Tal utilización de las minas terrestres antipersonal concuerda con los requisitos de la Convención.

Por lo tanto, en este momento Israel no puede comprometerse a establecer una prohibición completa de la utilización de las minas terrestres antipersonal. No podrá hacerlo hasta que estén disponibles medidas alternativas y eficaces para garantizar la protección de sus fuerzas de seguridad, que operan en regiones que aún enfrentan conflictos armados, y la de sus civiles, cuyas vidas se ven amenazadas diariamente.

Asimismo, Israel apoya un proceso gradual en el que cada Estado se comprometa a poner fin a la proliferación de las minas terrestres antipersonal; aceptar que se restrinja su posible utilización, y prohibir su producción una vez que las circunstancias lo permitan.

Sr. Tan (Singapur) (*interpretación del inglés*): Singapur comparte la preocupación expresada por muchos miembros de la comunidad internacional respecto de los problemas humanitarios que causan las minas terrestres antipersonal. Estamos convencidos de que su uso irresponsable e indiscriminado amenaza no sólo la vida de los combatientes, sino también la de personas inocentes, incluidos miembros del personal de las Naciones Unidas.

Singapur reconoce y apoya los esfuerzos de muchos países y organizaciones para aliviar este problema. En este espíritu, apoyamos los objetivos del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46.

Singapur ha declarado una suspensión de dos años de la exportación de minas terrestres antipersonal que no tengan mecanismos neutralizadores o de autodestrucción. Sin embargo, si bien compartimos la visión de un mundo libre de minas terrestres antipersonal, también pensamos que

una prohibición general de ellas no es práctica, por lo menos por el momento.

Lo que ocurre realmente es que la cuestión de las minas terrestres antipersonal no es sólo de tipo humanitario, sino que es también una cuestión de seguridad. Muchos países todavía consideran necesario contar con minas terrestres antipersonal para fines de legítima defensa. Los intentos de eliminar completamente las minas terrestres antipersonal podrían ser contraproducentes si algunos países consideran a tales medidas como una amenaza a su seguridad.

Una falta de apoyo general podría también obstaculizar los esfuerzos para lograr un consenso sobre el modo de eliminar los problemas humanitarios que causan las minas terrestres antipersonal. Una prohibición completa es sólo una de las diversas fórmulas posibles para abordar estos problemas. Es preciso diferenciar el uso responsable del uso indiscriminado de esta arma.

Al respecto, tomamos nota de que el uso responsable de las minas terrestres de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas se ha recogido en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Irónicamente, no hay muchos patrocinadores del proyecto de resolución sobre las minas terrestres antipersonal que sean partes en esta Convención.

Singapur está comprometido a trabajar con miembros de la comunidad internacional para hallar una solución duradera a este problema.

Sr. Al-Hassan (Omán) (*interpretación del árabe*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, titulado “Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal”.

Mi delegación apoya la idea general de prohibir las minas terrestres antipersonal, que cada año causan numerosas víctimas en muchas partes del mundo, en especial civiles inocentes. Deseamos recalcar que nuestro apoyo a este proyecto de resolución no significa que lo refrendemos plenamente, en especial en lo que respecta al noveno párrafo del preámbulo, en el que la Asamblea General acoge con satisfacción la declaración aprobada en la Conferencia Internacional sobre Estrategia, celebrada en Ottawa, y las recomendaciones realizadas en esa Conferencia.

El motivo es simple y lógico. No participamos en esa Conferencia y no desempeñamos papel alguno en la elabo-

ración de sus recomendaciones que, por lo tanto, no podemos acoger con beneplácito. Consideramos que las recomendaciones de la Conferencia no reflejan necesariamente las posiciones adoptadas por la comunidad internacional en su conjunto. Por el contrario, sus recomendaciones reflejan sólo los puntos de vista de los países que participaron en esa Conferencia.

Estimamos que un acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres —si bien es un objetivo noble y encomiable que, por cierto, apoyamos— es una cuestión importante que interesa a todos los Estados. Por consiguiente, consideramos que todos los países deben participar en la elaboración de un programa de acción, en términos generales.

En el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, en cuyo párrafo 1 de la parte dispositiva se exhorta a los Estados a que concierten un acuerdo internacional eficaz y jurídicamente obligatorio, no se ha determinado ni el alcance de tal acuerdo ni el foro que ha de proceder a tomar medidas con este fin.

Por lo tanto, no nos satisfacen plenamente las enmiendas realizadas al documento en cuestión. Las enmiendas que figuran en el documento A/C.1/51/L.50 deberían haberse incorporado en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 para cubrir el derecho de los Estados a la legítima defensa. Sin embargo, pese a las deficiencias que he indicado en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, mi delegación le dio su apoyo, ya que es consciente de sus objetivos nobles y encomiables. Apoyamos plenamente los esfuerzos que se realizan para prohibir las minas terrestres antipersonal.

Sr. Abou—Hadid (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): La delegación de la República Árabe Siria desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.46, que acaba de ser aprobado. Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución porque Siria no es un Estado signatario de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

Sr. McCook (Jamaica) (*interpretación del inglés*): Mi delegación apoya el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 porque adherimos profundamente a los amplios esfuerzos encaminados a librar al mundo de las armas de destrucción en masa y de armas de otro tipo cuyas propiedades son de una índole tal que sus propósitos militares empalidecen a la luz de sus características inhumanas. En consecuencia,

estimamos que el criterio aplicado a esta cuestión coincide con el que deseamos que se aplique a las armas nucleares y a otras armas de destrucción en masa.

Sr. Karem (Egipto) (*interpretación del inglés*): A pesar del hecho de que Egipto votó en contra de la moción de que no se adoptara una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.50, Egipto votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. Egipto conoce la magnitud y la gravedad de los problemas vinculados con la proliferación de las minas terrestres antipersonal. No se puede negar el sufrimiento que causan a las poblaciones civiles ni sus efectos negativos en el desarrollo económico y social, en particular en las zonas infestadas con minas terrestres, como tampoco las enormes cargas financieras y las limitaciones tecnológicas que implican su detección y desactivación. Ningún otro Estado en el mundo ha acumulado un número tan horrendo de minas terrestres como Egipto. Se estima que aún existen 23 millones de minas terrestres en Egipto, la mayoría de las cuales acechan en las arenas de los desiertos occidentales de Egipto y en la península del Sinaí, que abarcan una superficie de 288.000 acres. Esa cifra equivale a una mina terrestre por cada dos habitantes de Egipto. Muchas de las minas se remontan a la época de las batallas de Alamein, durante la segunda guerra mundial. Desde 1985 hasta 1995, y por conducto de un proyecto de envergadura, las fuerzas armadas egipcias, con el fin de promover el progreso hacia el desarrollo socioeconómico mediante la liberación de este rico sector de nuestro territorio, removió 11 millones de minas terrestres. Las minas restantes ascienden a la astronómica suma de 23 millones. Ninguna entidad o Estado por sí solo, sin perjuicio de sus capacidades, podría librarse de ese número enorme de minas terrestres antipersonal o proceder a su remoción.

Sobre esa base, Egipto ha subrayado en diversas reuniones internacionales sobre minas terrestres que cualquier nuevo sistema destinado a tratar este problema debía incluir dos elementos principales. En primer lugar, se debe indemnizar plenamente a las víctimas y a sus familias; y en segundo lugar, se debe prestar la asistencia financiera, material y tecnológica suficiente para remover las minas restantes en los Estados afectados por ese problema, Estados que, ante todo, no fueron responsables por la colocación de esas minas. Este es precisamente el problema de Egipto.

Además, creemos que en nuestros esfuerzos encaminados a limitar la proliferación innecesaria e irresponsable de las minas terrestres debemos tener plenamente en cuenta las preocupaciones en materia de seguridad nacional de todos los Estados y su necesidad de legítima defensa, consagrada en la Carta de las Naciones Unidas. Esa necesidad se hace

particularmente evidente en los casos de los Estados con fronteras extensas, que están más propensos al tráfico ilícito de armas cuyo objetivo es socavar su seguridad y estabilidad nacional, así como al tráfico de estupefacientes y actividades de contrabando de terroristas. La amenaza sigue existiendo, y la alternativa viable sigue siendo esquivada.

Aún no se ha decidido el foro de negociación de una convención sobre las minas terrestres. Creemos que las negociaciones sobre esa cuestión se deben llevar a cabo sin tapujos y con un grado de transparencia que sólo puede propiciar un foro multilateral de negociaciones. Un foro de esa índole sería decisivo en el logro de la adhesión universal en la que todos estamos empeñados. Además, mi delegación hace hincapié en la importancia de la remoción de las minas terrestres, en particular en los países afectados por esas minas. Este elemento no se reflejó en el proyecto de resolución que acabamos de aprobar, y esperamos que en el proceso de negociación se lo tome debidamente en cuenta.

Sra. Laose—Ajayi (Nigeria) (*interpretación del inglés*): La delegación de Nigeria votó a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.46, titulado "Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal". Nigeria lo hizo porque apoya las diversas iniciativas orientadas a encontrar una forma de poner fin al sufrimiento causado en muchos países por el uso indiscriminado de las minas terrestres antipersonal. No obstante, creemos que una prohibición total de las minas terrestres antipersonal no será efectiva si durante las negociaciones se abordan las preocupaciones de los países clave. Asimismo, creemos que la Conferencia de Desarme es el foro apropiado para las negociaciones sobre una prohibición total de las minas terrestres antipersonal.

Sr. Goonetilleke (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): Ayer Sri Lanka se pronunció sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.46. El meollo de nuestras observaciones fue el siguiente. En primer lugar, el acuerdo internacional previsto en el proyecto de resolución se debería negociar multilateralmente; debería ser lo suficientemente amplio para que se incluyera la producción, el almacenamiento, la transferencia y la utilización; y debería ser de carácter universal. En segundo lugar, las negociaciones deberían llevarse a cabo en forma transparente, sin la "solución fácil" que un número reducido de países trata de introducir con la esperanza de que otros se sumen con posterioridad. En tercer lugar, el acuerdo internacional debería abarcar a Estados y a agentes que no sean Estados. Sobre la base de estas consideraciones, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. Sri Lanka se podría haber visto satisfecha

con el contenido del proyecto de resolución sin que hubiese tenido que haber una alusión al derecho de legítima defensa. No obstante, tuvimos que tomar nota del hecho de que la Comisión tenía ante sí las enmiendas propuestas en el documento A/C.1/51/L.50.

El principio de legítima defensa está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Este y otros principios se han reflejado en numerosas resoluciones de la Asamblea General y en resoluciones aprobadas en otros foros de las Naciones Unidas. Los argumentos presentados por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 fueron, cuanto menos, poco convincentes para mi delegación. Cuando un Estado Miembro de esta Organización es atacado o invadido por otro país, la víctima, según la Carta, tiene el derecho de legítima defensa. Sri Lanka cree que un país no debe privarse del derecho de legítima defensa por consideraciones humanitarias en beneficio de las fuerzas armadas de un agresor. Por ello, mi delegación votó en contra de la moción propuesta por el representante de los Países Bajos en favor de que no se adoptara una decisión.

Sr. Tham (Myanmar) (*interpretación del inglés*): Quiero explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, titulado "Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal".

Myanmar respalda los esfuerzos encaminados a concertar un acuerdo internacional que prohíba las minas terrestres antipersonal y en general está de acuerdo con el objetivo fundamental del proyecto de resolución. Por lo tanto, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución.

Sin embargo, creemos firmemente que todas las naciones tienen un derecho inmanente de legítima defensa; de hecho, se trata de uno de los derechos fundamentales de los Estados en virtud del derecho internacional consuetudinario y también ha encontrado expresión, en forma codificada, en la Carta de las Naciones Unidas.

Los países son distintos entre sí, y también lo son sus necesidades de defensa. Consideramos que, a diferencia del caso de las armas biológicas y de las armas químicas, hay ocasiones en las que los países pequeños pueden necesitar ejercer su derecho de legítima defensa recurriendo al empleo justificado de minas terrestres.

También tenemos que destacar una diferencia importante entre las armas químicas, las armas biológicas y otras armas inhumanas prohibidas en virtud de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesiva-

mente nocivas o de efectos indiscriminados, por una parte, y las minas terrestres antipersonal, por la otra.

En el primer caso, hay un acuerdo mayoritario en el sentido de que la aversión moral ante estas armas supera su necesidad militar. También hay acuerdo en que se debe imponer una prohibición total sobre estas armas. No es esto lo que ocurre, al menos por ahora, en lo que respecta a las minas terrestres antipersonal.

En el caso de las minas terrestres antipersonal, un importante número de países cree que debe poder reservarse el derecho de legítima defensa.

Por consiguiente, quiero que conste en actas la posición de principio de mi delegación: que el acuerdo internacional que se negocie para prohibir las minas terrestres antipersonal no debe menoscabar el derecho inmanente de legítima defensa de los Estados, y que esta importante cuestión se debe tener en cuenta en las negociaciones multilaterales sobre el propuesto instrumento jurídico internacional.

Sr. Pham Quang Vinh (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46. También nosotros estamos muy preocupados por las consecuencias del empleo indiscriminado de minas terrestres antipersonal. Como país que ha sido víctima de esa práctica, reconocemos la gravedad de los problemas que trae consigo y entendemos plenamente la traición que conlleva tanto en pérdidas humanas como en pérdidas materiales.

Apoyamos plenamente una prohibición estricta del empleo indiscriminado de minas terrestres antipersonal y celebramos el llamamiento en pro de una suspensión de la exportación de estas armas. Consideramos que la remoción de minas y la asistencia humanitaria son muy importantes y que hay que reforzar más las actividades a este respecto.

A nuestro juicio, la comunidad internacional debe seguir estudiando las esferas de acuerdo, que deben ser por tanto el aspecto fundamental de nuestras medidas. Al abordar las inquietudes humanitarias que todos compartimos, no debemos olvidar las preocupaciones legítimas en materia de seguridad y el hecho de que muchos países, especialmente los países pobres, dependen de esos artefactos defensivos con el único objetivo de proteger su soberanía e integridad territorial, de conformidad con la Carta.

Lamentablemente, en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 no se tienen debidamente en cuenta estas preocupaciones legítimas. Además, varios elementos del proyecto de resolución exigen aclaración, especialmente los relativos a la naturaleza, el alcance y la modalidad de las negociaciones propuestas y los relativos a la manera en que podemos garantizar la más amplia participación posible en las negociaciones y el logro de un consenso sobre el resultado y los procedimientos para garantizar ese objetivo.

Sin embargo, a pesar de estos hechos, mi delegación decidió no participar en la votación del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 porque, aunque compartimos plenamente las preocupaciones humanitarias que figuran en él, esperamos que estos elementos importantes —pero omitidos— sean incorporados en el curso de nuestras decisiones futuras.

A nuestro juicio toda futura negociación debe tener en cuenta tanto el aspecto humanitario como las cuestiones relacionadas con el derecho de los Estados a la legítima defensa, consagrado en la Carta, y con sus preocupaciones en materia de seguridad. El objetivo debe ser lograr un instrumento internacional no discriminatorio, universal y negociado a nivel multilateral que se funde en el mayor consenso posible de la comunidad internacional y que satisfaga los intereses legítimos de todos los Estados.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto.

Doy la palabra al representante de Francia, quien desea formular una declaración general.

Sr. Rivasseau (Francia) (*interpretación del francés*): Deseo comentar brevemente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, titulado “Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal”, que acaba de ser aprobado con el apoyo de Francia, que fue patrocinadora del texto.

En el proyecto de resolución se fija un objetivo: concertar un acuerdo internacional para prohibir las minas terrestres antipersonal. Francia habría preferido que el texto fuera más específico sobre ciertos aspectos. Sin embargo, a la luz de nuestros debates, estimamos que el texto en modo alguno prejuzga con su silencio los aspectos que ahora tendremos que examinar. Voy a referirme a dos de ellos.

En primer lugar, el órgano de negociación. Como hemos recalcado, Francia estima que la Conferencia de Desarme es el órgano de negociación internacional apropiado

para llegar a un acuerdo universal, jurídicamente vinculante y verificable que tenga en cuenta las distintas opiniones e inquietudes. Estas negociaciones, aunque tienen repercusiones humanitarias, son no obstante negociaciones de desarme.

En este sentido tenemos que ser coherentes. Estamos dispuestos a reafirmar, en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.25, que la Conferencia de Desarme es el único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme. En este sentido, deseo recordar el compromiso conjunto contraído por la Unión Europea el 1º de octubre de 1996, que incluye a sus 15 Estados miembros y tiene por objetivo garantizar que la cuestión de la prohibición se plantee inmediatamente en el foro internacional más adecuado.

En segundo lugar, es necesario realizar negociaciones serias. Nos enfrentamos a un problema importante que tiene múltiples repercusiones. Muchos Estados utilizan minas en la actualidad y van a continuar haciéndolo en el futuro; algunos incluso pueden estar entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

Este problema se debe abordar de manera responsable. Por ello, Francia, al igual que otros países, propone un enfoque gradual y amplio que permita realizar progresos concretos hacia el logro de una prohibición total.

Esto no impide en modo alguno que se emprendan otras iniciativas paralelas —como la tomada por Francia—, compromisos regionales o conferencias políticas, como la celebrada en Ottawa. Francia desea contribuir a esas iniciativas, cada una de las cuales, a su manera, ayudará a lograr el objetivo que se acaban de fijar las Naciones Unidas al aprobar el proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): Deseo informar a la Comisión de que los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46: Andorra, Burundi, Djibouti, Kuwait y Samoa.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 y A/C.1/51/L.37, pertenecientes al grupo 1.

Tiene la palabra el representante del Pakistán para presentar una enmienda al proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, que figura en el documento A/C.1/51/L.51.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): El Pakistán apoya los objetivos y propósitos del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.4/Rev.1, que consisten en fortalecer la exclusión de las armas nucleares de diversas partes del mundo mediante la creación de zonas libres de armas nucleares.

Creemos que el apoyo a la creación de zonas libres de armas nucleares debe ser universal y no discriminatorio. A tal fin, hemos estado constantemente en contacto con los patrocinadores del proyecto de resolución.

Creemos que el párrafo 3 de la parte dispositiva debe referirse de manera consistente a las diversas zonas libres de armas nucleares propuestas. Por tanto, hemos propuesto que en la enmienda que figura en el documento A/C.1/51/L.51 se incluya una alusión a la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Durante 22 años la comunidad internacional ha apoyado, en principio, el concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. El Pakistán cree que, a pesar de las dificultades que han surgido para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, esto sigue siendo un objetivo factible e importante para la región y para la comunidad internacional.

A fin de que quede claro que no estamos intentando lograr que se imponga una zona de esa índole en el Asia meridional o en cualquier otra parte, el proyecto de enmienda que el Pakistán sugiere en el documento A/C.1/51/L.51 deja en claro que las zonas libres de armas nucleares propuestas se crearían

“sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate ...”

El Pakistán confía en que esta enmienda sea aceptable para los patrocinadores y para casi todos los demás Estados Miembros. Si se la aprueba, el Pakistán podrá unirse a los demás patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.4/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen realizar comenta-

rios sobre la enmienda al proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1.

Sra. Ghose (India) (*interpretación del inglés*): A nadie en la Comisión le sorprenderá que pidamos que se realice una votación sobre la enmienda propuesta por el representante del Pakistán.

Los motivos por los que nos oponemos a la enmienda también están muy claros. Es evidente que, si se aprueba esta enmienda, cambiaría nuestro voto sobre el proyecto de resolución en su conjunto. Deseo señalar que esta enmienda contiene lo que se denomina comúnmente, sino me equivoco, una contradicción de términos. Menciona al Asia meridional y después continúa diciendo “sobre la base de acuerdos libremente concertados”.

Ya hemos aprobado un proyecto de resolución sobre esta región en concreto, al que la India, como parte del Asia meridional, se opuso. De manera que es evidente que no es un acuerdo libremente concertado, y, por tanto, la inclusión del Asia meridional en este texto se está convirtiendo en algo rutinario. Es parte de lo que mencioné antes, una especie de “tironero” bilateral disfrazado de algo internacionalmente aceptable.

No vamos a repetir los motivos por los que no aceptamos el concepto del Asia meridional a nivel de desarme y seguridad internacional. Sin duda, el Asia meridional es una región a nivel cultural. Esperamos que a nivel económico, cuando el Pakistán esté un poco más dispuesto a unirse a nosotros, también podamos ser una región, pero a nivel de seguridad internacional y desarme la India no acepta que el Asia meridional sea una región.

Por estos motivos, votaremos en contra de esta enmienda.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Un breve comentario sobre la declaración de la representante de la India: no hay contradicciones. Lo que estamos diciendo es que la creación de una zona libre de armas nucleares debe basarse en acuerdos libremente concertados.

Sabemos que la India se opone a nuestro proyecto de resolución, pero si pudiéramos sentarnos y debatir esa cuestión, quizá podríamos ver si es posible llegar a un enfoque común que pueda ser aceptado por la India y los demás países del Asia meridional a fin de crear en el Asia meridional una zona que excluya las armas nucleares.

El Gobierno de la India ha declarado una y otra vez que no desea adquirir armas nucleares. Lo creemos, y esperamos que su posición siga siendo la misma. Deseamos que esa posición se afiance. Deseamos que se vuelva multilateral, para asegurar que todos los países del Asia meridional se comprometan a no adquirir armas nucleares. Ese es el objetivo que la comunidad internacional respalda, y esperamos que el Gobierno de la India no se oponga a él.

Con ese criterio, solicitamos a la comunidad internacional que apoye el objetivo de excluir las armas nucleares del Asia meridional. Abrigamos la esperanza de que la comunidad internacional siga siendo coherente y apoye dicho objetivo.

Sra. Ghose (India) (*interpretación del inglés*): Creo que los miembros están comenzando a sentirse un poco molestos, y yo también me siento así. Pero prometo que esta será mi última declaración sobre el particular.

Pienso que celebro el espíritu con el que el Embajador del Pakistán hizo sus últimos comentarios, pero sugeriría sería mejor hacerlos en Islamabad y en Nueva Delhi. Hemos estado tratando durante meses —en realidad, años— de sentarnos a la mesa para emprender negociaciones bilaterales. Es allí donde deberíamos deliberar, y no enredarnos en este tipo de situaciones.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Sólo deseo hacerle una preguntita a mi colega de la India: ¿Puedo entender que la India está de acuerdo en examinar con el Pakistán la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional?

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre la enmienda propuesta por la delegación del Pakistán en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.51.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La enmienda al proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 figura en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.51 y fue presentada por el representante del Pakistán en la 21ª sesión de la Comisión, celebrada el 13 de noviembre de 1996.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Malasia, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Afganistán, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Bélgica, Benin, Bhután, Bulgaria, Burkina Faso, Colombia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Jamaica, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, Myanmar, Namibia, Países Bajos, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Tayikistán, Tailandia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam, Zaire.

Por 89 votos contra 1 y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.51 por el que se enmienda el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1.

[Posteriormente, la delegación de la República Popular Democrática de Corea informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1.

Doy ahora la palabra a los miembros que deseen formular declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Campbell (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia apoyará este proyecto de resolución iniciado por nuestro vecino del hemisferio sur, el Brasil, porque es coherente ...

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de los Países Bajos para una cuestión de orden.

Sr. Ramaker (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Esta mañana estoy experimentando algunas dificultades con relación a los procedimientos de votación. A mi criterio, después de haber votado sobre la enmienda, deberíamos continuar con la votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad. Posteriormente, por supuesto, las delegaciones pueden formular declaraciones en explicación de voto. Pienso que, si interrumpimos el proceso de votación, no estaremos cumpliendo el reglamento de la Asamblea General.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El representante de los Países Bajos ha propuesto que adoptemos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 inmediatamente. ¿La Comisión está de acuerdo en adoptar una decisión sobre dicho proyecto de resolución en este momento?

Sir Michael Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Mi delegación quería explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 antes de la votación, y aún desea hacerlo. Ya tenemos un precedente en cuanto a apartarnos del reglamento con respecto a este punto, precedente que sentó esta mañana el representante de los Países Bajos cuando propuso la moción de aplazamiento del debate sobre la enmienda al proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 presentada por Cuba.

Quisiera pedir que, aun cuando ello pueda constituir una desviación del reglamento, se permita que los que deseamos explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 antes de la votación podamos hacerlo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de los Países Bajos para una cuestión de orden.

Sr. Ramaker (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Como observó correctamente el Embajador del Reino Unido, estamos apartándonos de la práctica habitual y de los artículos 128 y 130 del reglamento de la Asamblea General. De hecho, esa desviación ya ha tenido lugar esta mañana, pero no como resultado de una acción emprendida por la delegación de los Países Bajos.

Como recordará el Embajador del Reino Unido, se me había dado la palabra, y a partir de ahí comenzaron a sucederse los hechos. No había elegido el momento oportuno para mi declaración esta mañana. El motivo por el que interrumpo ahora —y pido disculpas por haber interrumpido al Embajador de Australia— es que me parece que tenemos que tener mucho cuidado con la manera en que procedemos en nuestras sesiones. En este momento tengo la impresión de que, sólo con apartarnos de la práctica habitual, ya estamos desperdiciando el tiempo. Estamos perdiendo el tiempo y vamos avanzando a un ritmo aún más lento que el de un caracol. Esa es mi única preocupación.

Si el Reino Unido desea explicar su voto antes de la votación, esa es una inquietud muy comprensible, con la que me identifico plenamente. Pero todo puede atenderse si seguimos los procedimientos como corresponde. Esa es la cuestión que quería señalar, y, por supuesto, como dije antes, estoy en manos del Presidente.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante del Brasil para una cuestión de orden.

Sr. Felicio (Brasil) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no oyó que el Presidente diera la palabra a las delegaciones para que explicaran su voto antes de la votación. Por lo tanto, estamos de acuerdo con la propuesta del representante del Reino Unido de que se brinde la oportunidad de hacerlo a quien así lo desee.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de México para una cuestión de orden.

Sr. de Icaza (México) (*interpretación del inglés*): Me encuentro en la situación muy poco usual de coincidir con el Embajador Ramaker. No ha ocurrido en dos años y mucho me complace apoyarlo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra a la representante de la India para una cuestión de orden.

Sra. Ghose (India) (*interpretación del inglés*): Están por ocurrir más hechos no usuales. Me encuentro en la situación de coincidir con el Embajador Weston. Considero que lo que acabamos de hacer es adoptar una decisión sobre una enmienda. Ahora vamos a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución, junto con una enmienda que se ha aprobado.

Mi delegación ha solicitado oficialmente una votación por separado del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y eso es lo que desearía que se realice. Quiero tener la oportunidad de explicar mi voto sobre el proyecto de resolución en su conjunto. Creo que ahora estamos examinando el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, en su forma enmendada. Esa es una decisión separada y, por lo tanto, cada delegación tiene el derecho de explicar su voto antes y después de la votación, aun después de que se haya procedido a una votación separada sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Considero que no se trata de violar una norma. Ahora votamos un proyecto de resolución. Hasta ahora no lo habíamos sometido a votación. Antes de someter a votación el proyecto de resolución, necesitamos tener la oportunidad de explicar nuestro voto.

Dicho esto, deseo reiterar que mi delegación ha solicitado oficialmente a la Secretaría que el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 sea sometido a una votación separada.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Propongo que la Comisión siga el procedimiento establecido, y daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1.

Sr. Campbell (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia apoyará el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, que inició nuestro vecino del hemisferio sur, el Brasil, porque, a nuestro juicio, está de acuerdo con la posición de Australia como miembro de una zona libre de armas nucleares y con nuestro apoyo de larga data —reafirmado en el contexto de la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) aprobada el año pasado— a la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de las regiones interesadas.

También apoya el proyecto de resolución porque en él se acogen con beneplácito los recientes acontecimientos en relación con las zonas libres de armas nucleares, incluida la conclusión de los Tratados de Bangkok y de Pelindaba, y se contempla una mayor cooperación entre los Estados del hemisferio sur y otros Estados para promover los objetivos compartidos de los diversos tratados de zonas libres de armas nucleares.

A nuestro juicio, el proyecto de resolución no intenta oficialmente constituir una nueva entidad jurídica como zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur ni socava en modo alguno los derechos de libertad de navegación y sobrevuelo vigentes en virtud del derecho internacional. No intenta ampliar el alcance jurídico o geográfico de las zonas libres de armas nucleares existentes. Estos factores fueron fundamentales al determinar el apoyo de Australia a este proyecto de resolución.

Estamos plenamente de acuerdo con los comentarios formulados por el representante del Brasil, Embajador Amorim, cuando, al presentar el proyecto de resolución, dijo:

“En este proyecto de resolución, naturalmente, no se establecen obligaciones jurídicas adicionales. No se contradice ninguna norma del derecho internacional aplicable al espacio oceánico, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.” (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Primera Comisión, decimoséptima sesión, pág. 2*)

Sir Michael Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de Francia y los Estados Unidos, así como del Reino Unido, para explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, relativo a la llamada zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes.

Nuestras tres delegaciones votarán en contra del proyecto de resolución. Lamentamos este resultado. Hemos trabajado arduamente con los patrocinadores en un serio esfuerzo para convencerlos de que abordaran nuestras preocupaciones, pero nos tememos que, pese a una serie de enmiendas, el proyecto de resolución sigue siendo inaceptable.

Deseo recalcar que nuestros votos respecto de este proyecto de resolución no deben interpretarse en modo alguno en el sentido de que ponen en tela de juicio el firme

compromiso de todos nosotros con los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Pelindaba, así como con el Tratado Antártico; tampoco objetamos en principio la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, que pueden aportar una importante contribución a la seguridad regional y mundial siempre y cuando cuenten con el apoyo de todos los Estados de la región en cuestión y estén consagrados en tratados adecuados que incluyan disposiciones que contemplen las salvaguardias completas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Tenemos dos objeciones fundamentales que plantear a este proyecto de resolución. La primera se refiere al concepto de que todo el hemisferio sur se convierta en una zona libre de armas nucleares. Habida cuenta de que todo el territorio terrestre del hemisferio sur, con la excepción de algunas pequeñas islas, está comprendido —o pronto estará comprendido— en zonas libres de armas nucleares, la única nueva área que tal zona podría comprender es la alta mar. Muchas delegaciones afirman que esta no es la intención y señalan que en el propio proyecto de resolución se recuerdan los principios y normas del derecho internacional aplicables al espacio oceánico.

Empero, si la nueva zona no comprende la alta mar, ¿qué agregará a las zonas existentes? En numerosas rondas de debate con muchos de los patrocinadores no se ha logrado hallar una respuesta a esta simple pregunta. De este modo, nos vemos obligados a preocuparnos ante la posibilidad de que el verdadero objetivo de algunos patrocinadores sea, por cierto, crear una nueva zona que abarque aguas internacionales. Tal medida no sólo sería inaceptable para nuestros tres países, sino que, lo que es más importante, sería contraria al derecho internacional y debería ser inaceptable para todas las delegaciones que respetan el derecho del mar.

Nuestro segundo problema fundamental se relaciona con las alusiones al Tratado de Bangkok que figuran en el proyecto de resolución. Agradecemos las mejoras que se han realizado al texto a fin de que en el actual proyecto de resolución se reconozca el hecho de que nuestros Gobiernos, junto con otros interesados, están realizando serios esfuerzos para enmendar los Protocolos a fin de que podamos adherir a ellos. Empero, es evidente que, hasta que se logre un acuerdo al respecto, las declaraciones en las que se acoja con beneplácito el Tratado o se exhorte a su pronta ratificación serían prematuras, ya que el propio Tratado aún no se ha concluido.

Además de estas dos preocupaciones fundamentales, hemos examinado con los patrocinadores otros aspectos más

detallados que estimamos necesarios para que el proyecto de resolución esté en consonancia con nuestras posiciones sobre las zonas libres de armas nucleares. Cabe lamentar una vez más que la mayoría de estas consideraciones no hayan sido atendidas. Una de esas cuestiones fue la cita selectiva del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que se hace en el párrafo 3 de la parte dispositiva. Habida cuenta de que esto fue reiterado en la enmienda propuesta por el Pakistán en el documento A/C.1/51/L.51, nuestras tres delegaciones se abstuvieron en la votación de esa enmienda y se abstendrán en la votación por separado del párrafo 3 de la parte dispositiva.

Por ello, nuestras delegaciones votarán en contra de este proyecto de resolución. Esperamos que otras delegaciones que respetan el derecho del mar y reconocen nuestros genuinos esfuerzos para alcanzar un acuerdo con los Estados regionales sobre el Tratado de Bangkok acepten la lógica de nuestra posición y se sumen a nosotros votando en contra.

Sr. Deimundo Escobal (Argentina): La delegación argentina desea expresarse con relación al grupo 1, sobre armas nucleares, y en especial al proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, titulado “Zonas libres de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes”.

Al respecto, la Argentina desea señalar, como país comprometido firmemente con la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, que dicho proyecto de resolución procura avanzar en la consolidación de las distintas zonas libres de armas nucleares establecidas sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región interesada. Resaltamos, como miembro de la primera zona desnuclearizada de la tierra, con arreglo al Tratado de Tlatelolco, que en el Atlántico sur ...

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante del Reino Unido para una cuestión de orden.

Sir Michael Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Pido disculpas por la interrupción, pero según mi entender nos encontramos en la etapa de explicaciones de voto antes de la votación. Entiendo que la Argentina es patrocinador del proyecto de resolución en cuestión, y por lo tanto no debería estar explicando su voto. Tal vez, Señor Presidente, usted podría decirme si estoy equivocado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Deseo preguntar al representante de la Argentina si va a explicar

su posición o su voto antes de que se adopte una decisión o si va a formular observaciones generales.

Sr. Deimundo Escobal (Argentina): Hubo recientemente un precedente. La delegación de Francia se acaba de expresar cuando se aprobó el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, sobre un acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal. Mi intervención puede ser considerada entonces como una declaración general y no como una intervención en explicación de voto. Puedo proceder en ese sentido, entiendo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Francia para una cuestión de orden.

Sr. Rivasseau (Francia) (*interpretación del francés*): Habida cuenta de que el representante de la Argentina se ha referido a mi país, deseo recordarle que Francia esperó cuidadosamente que se tomara la decisión en su conjunto y que finalizaran las explicaciones de voto antes de formular una declaración general. Asimismo, recuerdo que no hubo nada en esa declaración que pudiera ser interpretado como una explicación de voto. Simplemente formulé una reflexión acerca del camino a seguir tras la votación. En consecuencia, fue una declaración general y totalmente apropiada en ese momento. Quería dejar esto aclarado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante del Brasil para una cuestión de orden.

Sr. Amorim (Brasil) (*interpretación del inglés*): Deseo simplemente señalar lo interesante que resulta observar cuán selectivas son las personas en la aplicación del reglamento. En el debate anterior, escuchamos la posición del Reino Unido y la posición que tiene ahora en materia de selectividad acerca de la flexibilidad que debemos tener en la aplicación del reglamento. Por otra parte, deseo también señalar que las explicaciones de voto son una cosa, pero reseñar las negociaciones desde un solo ángulo no es una manera justa de proceder, en todo caso. Dejando de lado la esencia, no estamos de acuerdo con la versión presentada por el Reino Unido acerca de sus esfuerzos para alcanzar un acuerdo. Simplemente no es cierto.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Deseo proponer al representante de la Argentina que formule una declaración general después de la votación.

Tiene la palabra el representante de México para una cuestión de orden.

Sr. de Icaza (México): La delegación de México desde luego no se propone contradecir su decisión, pero en el futuro vigilará que el reglamento se aplique con todo rigor a todas las delegaciones, cualquiera sea la región a la que pertenezcan.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Estoy de acuerdo con lo señalado.

Tiene la palabra el representante del Uruguay para una cuestión de orden.

Sr. Álvarez (Uruguay): Esta delegación quiere manifestar que estuvo atenta al desarrollo del proceso de aprobación del proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 y computó por lo menos dos países que fueron patrocinadores del proyecto de resolución y que explicaron su voto antes de que el proyecto de resolución fuese aprobado.

Creemos que lo que realmente está distorsionando el proceso de votación es la realización de un debate general antes de la aprobación de cada uno de los proyectos de resolución. Este proceso no se sigue en ninguna de las otras Comisiones. Se aplicó en el pasado período de sesiones, y no resultó distorsionante; pero estamos procediendo a escuchar un debate general sobre cada uno de los temas luego de haber escuchado un debate general, de haber escuchado un debate general temático y de haber escuchado los comentarios sobre los proyectos de resolución. No corresponde que se haga un debate general antes de adoptar cada decisión. Esta delegación ha constatado que esto ha distorsionado realmente el procedimiento y ha confundido muchos de los procedimientos que se han llevado a cabo para adoptar decisiones.

Entendemos que en este caso hubo un precedente en el proyecto de resolución anterior, ocasión en la que dos patrocinadores hablaron —sea para una declaración general, sea en explicación de voto antes de la votación— y les fue permitido hacer eso. Por lo tanto, entendemos que si vamos a aplicar el reglamento vamos a aplicarlo totalmente, para todas las partes, y vamos a aplicarlo sin proceder a hacer un debate general antes de la adopción de cada decisión, porque esto nos ha llevado a perder tiempo. Estamos en la tercera de las sesiones destinadas a la adopción de decisiones, y hemos adoptado decisiones sobre mucho menos de la tercera parte de los proyectos de resolución que tenemos que aprobar.

Con estos términos, procuramos que se pueda llegar a una clarificación de los procedimientos de adopción de decisiones que se han de utilizar a partir de ahora para

abordar los proyectos de resolución más conflictivos, que son los que estamos dejando para el final, ya que en caso contrario no vamos a tener posibilidades de discutirlos y de adoptar decisiones como corresponde.

El Presidente (*interpretación del ruso*): Deseo recordar a los miembros que el procedimiento de adopción de decisiones que estamos utilizando hoy fue establecido por ellos. No quiero una repetición de la sesión del lunes, cuando cambiamos las propuestas sobre procedimiento que aprobamos el jueves de la semana pasada. Si establecemos un sistema, tenemos que seguirlo y no cambiar el reglamento en cada sesión ni perder tiempo en cuestiones de procedimiento.

Por lo tanto, propongo que actuemos conforme al procedimiento establecido. Puesto que vamos a adoptar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 en su forma enmendada, seguiremos el procedimiento establecido. Ese procedimiento prevé que las delegaciones tienen derecho a explicar su posición o su voto antes de la aprobación de un proyecto de resolución. A continuación doy la palabra a los representantes que deseen ejercer ese derecho.

Sra. Ghose (India) (*interpretación del inglés*): Lamentablemente, existe ahora una discrepancia con el Embajador del Reino Unido. Sin embargo, por lo que se refiere a este proyecto de resolución en concreto, y a pesar de las reservas y opiniones que manifestamos anteriormente cuando hablamos en el debate general sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares, en general estamos de acuerdo con el proyecto de resolución en su conjunto.

Sin embargo, hoy tenemos que hacer algunas observaciones para explicar nuestro voto antes de la votación. Primero desearía aludir a algunas de las reservas que tenemos, incluso con el texto no enmendado.

Primero, tenemos reservas acerca del enfoque que se refleja en el primer párrafo del preámbulo, en el que la prevención de la proliferación pareciera ser el medio principal —según los patrocinadores— de fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Por otra parte, no se hace referencia alguna a la eliminación de las armas de destrucción en masa, especialmente de las armas nucleares, salvo de una manera en cierto modo confusa e indirecta. Esto es lo que ocurre en este párrafo, que se refiere al proceso de desarme general y completo bajo una vigilancia internacional estricta y eficaz, en particular en la esfera de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. No se trata de un criterio con el que normalmente hubiéramos estado de acuerdo, y seguimos teniendo reservas al respecto.

mos estado de acuerdo, y seguimos teniendo reservas al respecto.

Ahora tenemos serias reservas en cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva. El llamamiento a los Estados para que consideren la creación de zonas libres de armas nucleares, incluso en la región del Asia meridional, no nos resulta aceptable por las razones expuestas esta tarde. Además, el objetivo de

“... reforzar el régimen de no proliferación ...”

que se menciona en este párrafo es igualmente difícil de aceptar. Como hemos afirmado reiteradamente, si bien estamos a favor de la no proliferación de las armas nucleares, el régimen actual es desigual y defectuoso, y desde luego no podemos apoyar su fortalecimiento.

Por lo tanto, hemos pedido una votación separada sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva, y votaremos en contra de ese párrafo.

Sin embargo, habida cuenta de que los patrocinadores han recalcado repetidamente que no hay nuevas obligaciones jurídicas en este proyecto de resolución, nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

El Presidente (*interpretación del ruso*): Tiene la palabra el representante de la Argentina para una cuestión de orden.

Sr. Deimundo Escobal (Argentina): Me llama poderosamente la atención que en el medio de mi intervención fuera interrumpido. Se han quebrado las reglas constantemente en esta Comisión y no se ha permitido a mi delegación terminar de expresarse sobre su intervención. Le solicito que la Argentina pueda expresarse sobre lo que estaba hablando.

El Presidente (*interpretación del ruso*): Deseo recordar una vez más al representante de la Argentina que ahora estamos escuchando declaraciones en explicación de voto o de posición antes de la votación. ¿Está haciendo una declaración para explicar su posición o una declaración general?

Sr. Deimundo Escobal (Argentina): Es una declaración general.

El Presidente (*interpretación del ruso*): En ese caso, le daré la palabra después de que se adopte la decisión.

Sr. Nsanze (Burundi) (*interpretación del francés*): Mi delegación tuvo ya la oportunidad de insistir en que cualquier medida en la dirección correcta, por imperfecta que pueda ser, que nos ayude a avanzar lenta pero —esperemos— seguramente hacia el objetivo general del desarme total y efectivo merece nuestro apoyo.

Quiero decir, además, que mi delegación desea patrocinar este proyecto de resolución habida cuenta de que la paz en el planeta debe ser indivisible. Si bien Burundi no es una parte integrante de lo que en sentido político se denomina el “hemisferio sur”, huelga decir que cuando cualquier parte del planeta se ve afectada estamos ante un atentado a la paz y, por lo tanto, ante un obstáculo para avanzar hacia el objetivo definitivo.

Para fomentar esos principios, que nosotros hemos formulado en numerosas ocasiones, mi delegación patrocina este proyecto de resolución y naturalmente votará a favor de él. Sin embargo, queremos recalcar que el proyecto dista mucho de ser perfecto. A falta de una solución ideal, nos sentimos satisfechos con estos pasos lentos pero positivos que acabarán llevándonos al objetivo con el que todo el mundo cuenta.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación tomaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 en su forma enmendada. Se ha solicitado votación separada respecto del párrafo 3.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, titulado “Zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes”, fue presentado por el representante del Brasil en la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1996. Además de los patrocinadores que figuran en el proyecto de resolución y en el documento A/C.1/51/INF/3, también está patrocinado por Belice.

Se ha solicitado votación registrada sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bots-

wana, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Malasia, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Colombia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eritrea, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Irán (República Islámica del), Israel, Kenya, Kirguistán, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, Myanmar, Países Bajos, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam.

Por 100 votos contra 1 y 43 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 de la parte dispositiva.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 en su conjunto, en su forma enmendada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Malasia, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Samoa, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía.

Por 111 votos contra 4 y 36 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 en su conjunto, en su forma enmendada.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1.

Sr. Sha Zukang (China) (*interpretación del chino*): La delegación de China ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, titulado "Zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes". Lo hemos hecho porque, en primer lugar, China siempre ha apoyado los esfuerzos de los Estados no poseedores de armas nucleares por establecer zonas libres de armas nucleares de conformidad con las características de sus regiones y sobre la base de consultas y acuerdos voluntarios. También creemos que es importante para la causa del desarme nuclear y para la prevención de la proliferación de las armas nucleares.

Segundo, el Gobierno de China ha firmado y ratificado los Protocolos I y II de los Tratados de Tlatelolco y de Rarotonga, a los que se refiere el proyecto de resolución, y ha asumido las obligaciones jurídicas correspondientes. Este año también hemos firmado los protocolos pertinentes del Tratado de Pelindaba.

Tercero, aunque no ha firmado todavía los protocolos pertinentes del Tratado de Bangkok, sobre la base de su posición de principio y consistente China apoya los esfuerzos por establecer esa zona libre de armas nucleares. Esperamos que los países de esa zona libre de armas nucleares propuesta trabajen con China para resolver de manera rápida y justa las cuestiones relativas al ámbito geográfico del territorio chino y crear así las condiciones que permitan a China firmar los protocolos pertinentes.

La delegación china tomó nota de la posición enunciada en la declaración realizada por los patrocinadores del proyecto de resolución el 7 de noviembre de 1996, cuando se lo presentó en la Primera Comisión, en el sentido de que este proyecto de resolución no crea nuevas obligaciones jurídicas ni contradice ninguna norma del derecho internacional aplicable a los espacios oceánicos, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Aprovecho esta oportunidad para recalcar que esta posición concuerda con el entendimiento de la delegación de China. Al mismo tiempo, pensamos que la delineación geográfica de las zonas libres de armas nucleares siempre ha sido una cuestión importante y delicada. Cuando afecte a países situados fuera de las respectivas zonas, se deben celebrar consultas amplias con esos países a fin de buscar una solución apropiada a las cuestiones pertinentes respetando estrictamente la soberanía y la integridad territorial de los países situados fuera de las zonas.

Sobre la base de esas consideraciones, la delegación de China ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, relativo a la zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes.

Sra. Kurokochi (Japón) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar los motivos por los que el Japón se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.4/Rev.1, titulado “Zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes”. El Japón reafirma la convicción —que figura en los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, aprobados por la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP)—, de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, sobre la base de arreglos acordados claramente por los Estados de la región en cuestión, fortalece la paz y la seguridad mundiales y regionales.

Por consiguiente, el Japón acoge con beneplácito el establecimiento de una zona libre de armas nucleares como contribución a la no proliferación de las armas nucleares, mientras se base en los requisitos apropiados —como el acuerdo de los Estados interesados, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares—, y concuerde con los principios del derecho internacional.

A este respecto, el Japón ha estado prestando una atención especial a los acontecimientos recientes relativos a las zonas libres de armas nucleares en el hemisferio sur. Entendemos que este proyecto de resolución no sólo alienta el desarrollo de cada zona libre de armas nucleares, sino que también introduce un nuevo concepto, a saber, el del hemisferio sur en su conjunto como zona libre de armas nucleares. Creemos que el proyecto de resolución debería indicar claramente, en particular, su relación con los principios del derecho internacional aplicables a los espacios oceánicos, incluida la libertad de la alta mar. Teniendo en cuenta que no refleja las enmiendas que hemos propuesto, incluidas las relativas a las consideraciones que acabo de detallar, hemos decidido abstenernos en la votación del proyecto de resolución.

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1. La posición de Israel con respecto a las zonas libres de armas nucleares es bien conocida. En cada región debe negociarse libremente el establecimiento de una zona de ese tipo, por acuerdo entre todos los Estados que la componen y de conformidad con su propia situación política

y de seguridad, cuando todos los miembros de la región lo consideran apropiado. Por consiguiente, Israel quiere dejar constancia de su reserva sobre el cuarto párrafo del preámbulo de dicho proyecto de resolución, en el que se señala a la región del Oriente Medio como una región de tensión.

Sr. Bjarme (Suecia) (*interpretación del inglés*): He pedido el uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, que trata de la creación de una zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes. Mi delegación votó a favor de dicho proyecto de resolución porque está de acuerdo con su orientación general, pero lo hizo en el entendimiento de que el proyecto de resolución no afecta al conjunto de principios que rigen el derecho del mar.

Sr. Pham Quang Vinh (Viet Nam) (*interpretación del inglés*): Antes de que la Comisión adoptara una decisión, mi delegación había tenido la intención de solicitar al Presidente que nos aclarara si podíamos hacer uso de la palabra, dado que somos patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, teniendo en cuenta que el texto había sido enmendado. Sin embargo, nos abstuvimos de hacerlo.

Mi delegación es uno de los patrocinadores originales del proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1 y agradece al Brasil sus esfuerzos a favor de este proyecto de resolución. No obstante, el hecho de que mi delegación haya patrocinado el proyecto de resolución no significa que también patrocine la enmienda que se le ha hecho. Quiero que quede constancia de esta posición, porque mi delegación se abstuvo en la votación sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva, que se aprobó anteriormente.

Sr. Berguño (Chile): Como saben los miembros, Chile ha patrocinado desde sus inicios el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, impulsado por el Brasil. Por tal motivo, no nos correspondía explicar nuestra posición. No obstante, las circunstancias de haberse producido un debate sobre el tema y de haberse aplicado selectivamente las reglas de procedimiento nos llevan a fundamentar un elemento esencial de nuestra posición.

Lamentamos mucho el voto negativo y la abstención de países amigos y lamentamos mucho más la fundamentación que han dado a su manera de votar; y al reiterar que este proyecto de resolución no modifica las obligaciones legales derivadas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, dejamos constancia de que dicha Convención únicamente autoriza los usos pacíficos en las zonas económicas, la alta mar y la zona internacional.

Sr. Moradi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación apoyó el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1. Sin embargo, nos abstuvimos en la votación del párrafo 3 de la parte dispositiva porque no aprobamos el concepto del régimen de no proliferación de las armas nucleares. Dicho concepto debió haberse reformulado de manera que se limitara exclusivamente a los tratados existentes en materia de desarme y limitación de armamentos.

También quiero expresar nuestras reservas con respecto al cuarto párrafo del preámbulo y a la frase “especialmente en zonas de tensión”. Una frase alternativa más apropiada hubiera sido “en zonas que están bajo la amenaza de las armas nucleares”.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la Argentina para que formule una declaración general, como lo había solicitado.

Sr. Deimundo Escobal (Argentina): Gracias, Señor Presidente. En realidad, no sé por qué doy las gracias, porque fui interrumpido en mi intervención, y no tuve la prioridad para hablar. Han hablado siete delegaciones antes que nosotros. La delegación de la Argentina no tiene intención de hablar ahora y se reserva el derecho de hacerlo en la próxima sesión de la Comisión.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de México para una cuestión de orden.

Sr. de Icaza (México): Señor Presidente: La delegación de México quisiera pedirle un favor. Mañana, cuando nos reunamos, la delegación de México desearía escuchar de la Presidencia cuáles son las reglas de procedimiento a las que nos vamos a atener. Debe haber un tiempo para declaraciones generales, debe haber un tiempo para explicaciones de voto, debe haber un tiempo para votar, debe haber un tiempo para explicaciones de voto después de la votación.

Quisiéramos tener claras estas reglas que se van a aplicar, de manera que no haya como en el día de hoy —razón por la cual mi delegación quiere dejar asentada una protesta— una manera selectiva y discriminatoria de conducir los debates.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Egipto para que formule una declaración.

Sr. Abdel Aziz (Egipto) (*interpretación del inglés*): Quiero anunciar, en nombre de los patrocinadores, que

hay un pequeño cambio en el decimotercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/51/L.43, “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

Al final de ese párrafo deben agregarse las palabras “incluida la fabricación de armamentos en el espacio ultraterrestre”. El decimotercer párrafo del preámbulo quedaría, pues, como sigue:

“*Convencida* de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida la fabricación de armamentos en el espacio ultraterrestre,”

Naturalmente, hemos acudido a la Secretaría en un intento por obtener una versión revisada, pero, en vista de la grave situación financiera, se nos aconsejó que hiciéramos la revisión oralmente. En consecuencia, considero que los miembros de la Comisión han sido, de esta forma, informados debidamente, así que cuando procedamos a adoptar una decisión sobre dicho proyecto de resolución debe tenerse en cuenta esta revisión.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.